



**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Macaravita-Santander

Al despacho de la señora Juez para CITAR a la señora MARIA GOYOLA PINZON dentro proceso de tutela radicado 2024-00008, para lo que estime conveniente proveer. Macaravita-Santander doce (12) abril de dos mil veinticuatro (2024).

Jorge Uriel Ariza Quintero

JORGE URIEL ARIZA QUINTERO
SECRETARIO

Macaravita (S), doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ingresa al Despacho la demanda de tutela instaurada por la señora MARIA GOYOLA PINZON GODOY en representación del señor FLORENTINO PINZON en contra de la EPS SANITAS.

En respuesta otorgada por la EPS SANITAS, manifiestan que según se evidencia en el sistema de información de la entidad de salud, se le han brindado todas las prestaciones médico-asistenciales al paciente que ha requerido debido a su estado de salud. Sin evidencias de que se le haya negado la atención en ningún momento.

Sobre la petición que realiza el accionante de asignarle un cuidador informan, que no se evidencia orden medica donde se detalle requerimiento de servicio de cuidador para el paciente Florentino Godoy. Afirman que los llamados a responder por las necesidades del paciente son el grupo familiar primario, que en este caso son la primera línea de respuesta ante el requerimiento y no como pretende el accionante endilgarle la responsabilidad a la EPS.

Sobre el cuidador se señalan que no hace parte de los contenidos del PBS, y se encuentra plasmado en el artículo 3 de la resolución 5928 del 30 de noviembre de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social.

De la capacidad económica del núcleo familiar del accionante FLORENTINO PINZON, aportan de forma respetuosa los registros que reposan en la base de datos de la Superintendencia de Notariado y Registro a nombre de la señora MARÍA GOYOLA PINZON, lo que sugiere una capacidad económica para asumir los servicios que no se encuentren cubiertos por PBS según resolución 2366 de 2023. (aportan el pantallazo de super).

Ante lo anteriormente mencionado el Despacho ordena citar a la señora MARIA GOYOLA PINZON GODOY a diligencia de declaración con el objeto de establecer la capacidad económica del grupo familiar del paciente FLORENTINO PINZON, testimonio que se llevara a cabo el las instalaciones del Juzgado el martes dieciséis (16) de abril de 2024 a las diez (10) de la mañana.

Así mismo el Juzgado ordena oficiar a la alcaldía municipal de Macaravita, Santander para que en término de un (1) día certifiquen si el señor FLORENTINO PINZON identificado con cedula de ciudadanía No 2.117.265 figura como beneficiario de algún plan para adulto mayor otorgados por el Gobierno Nacional

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Macaravita-Santander,

RESUELVE

PRIMERO: CITAR a la señora MARIA GOYOLA PINZON GODOY quien actúa como agente oficiosa de su señor padre FLORENTINO PINZON, para que rinda testimonio sobre las pretensiones solicitadas de la presente acción de acuerdo a lo establecido en la parte motiva del proveído.

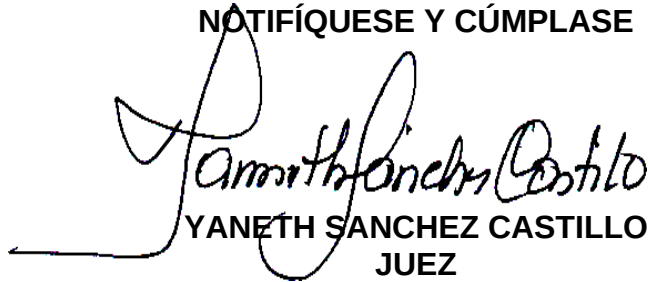


**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Macaravita-Santander

SEGUNDO: OFICIAR a la alcaldía de Macaravita, Santander para determinar si el señor FLORENTINO PINZON recibe beneficio del Gobierno Nacional por de la población adulto mayor, de acuerdo a lo previsto en la parte motiva del auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YANETH SANCHEZ CASTILLO
JUEZ